



Resolución Directoral

Callao, 15 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe No. 367-2022-HNDAC-DECC del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HNDAC; el Informe No. 775-2022-OAJ-emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que toda persona tiene derecho a recibir órganos o tejidos de seres humanos vivos, de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud; considerando como posibilidad que disponga a título gratuito de sus órganos y tejidos con fines de trasplante, injerto o transfusión, siempre que ello no ocasione grave perjuicio a su salud o comprometa su vida. La disposición de órganos y tejidos de seres humanos vivos está sujeta a consentimiento expreso y escrito del donante;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de la Ley No. 29471, Ley que promueve la obtención, donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 011-2010-SA, refiere que todos los establecimientos de salud 3-1 y 3-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región, deberán contar con una Unidad de Procura;

Que, mediante Resolución Directoral No. 334-2021-HNDAC-DG de fecha 23 de diciembre 2021, la Dirección General conformó el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 783-2021/MINSA aprobó la **NTS No. 176-MINSA/2021/DIGDOT**: "Norma Técnica de





Resolución Directoral

Callao, 15 de Diciembre del 2022

Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos"; donde en su numeral 5.3 señala que el "Equipo de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud, siendo recomendable la inclusión al referido equipo de médicos cirujanos especialistas en medicina intensiva o medicina de emergencias y desastres del establecimientos de salud";



Que, mediante Informe No. 367-2022-HNDAC-DECC del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HNDAC, hace llegar la propuesta de actualización de los miembros del Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, lo cual implicará dejar sin efecto la Resolución Directoral No. 334-2021-HNDAC-DG de fecha 23 de diciembre del 2021, para lo cual, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad a lo dispuesto por Ley No. 26842, Ley General de Salud y modificatorias; la Ley No. 28189, Ley General de Donación y Trasplante de órganos y/o Tejidos Humanos; el Decreto Supremo No. 011 2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el Trasplante de órganos o Tejidos Humanos; la Resolución Ministerial No. 783-2021/MINSA que aprobó la NTS No. 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos"; y la Ordenanza Regional No. 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración, de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Callao, 15 de diciembre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral No. 334-2021-HNDAC-DG de 23 de diciembre del 2021, por lo fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- **CONFORMAR** el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTOS Y/O SERVICIOS
Dr. Mariano Ramírez Cubas	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
Dr. Manuel Efraín Ramos Samanez	Servicio de Emergencia.
Dr. Julio Marbin Palacios Rivera	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
Dr. Jesús Norberto Chacaltana Huaracaya	Servicio de Emergencia.
Lic. Madeleine Cusinga Sánchez	Servicio de Emergencia.
Lic. Dora Inés Matías Calderón	Unidad de Cuidados Intensivos.
Dr. Felipe Torres Villanueva	Servicio de Oftalmología.

Artículo 3.- **DISPONER** que el Equipo referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 4.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"
Dr. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTÓYA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23539 RNE. 18605



